



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 6, 7 y 8 de febrero de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, nueve de febrero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de febrero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°0380

RADICADO:666824003002-2020-00395-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES -
ACTIVAL-VS SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 31/01/2023.	\$16.664.117
--	---------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$16.664.117
---	---------------------

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba371a8aa4a1465bebceadcf3fc41702eff8e22af576c52b5ce3e64ed3b75daf**

Documento generado en 09/02/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>